

Extracto de las bases de la convocatoria de subvenciones a las asociaciones vecinales sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas y actividades de interés general durante el ejercicio 2016

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria todas las asociaciones vecinales del municipio de Santiago de Compostela que cumplan los siguientes requisitos:

1. Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santiago, con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, y tener actualizados sus datos en el citado Registro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del *Reglamento de Participación Ciudadana*.
2. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Galicia y con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.
3. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en el artículo 10 de la *Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.

Segundo. Objeto

Estas bases tienen por objeto establecer las normas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a las asociaciones de vecinos, constituidas como tales, y con ámbito de actuación en el Ayuntamiento de Santiago, para el desarrollo de actividades y programas de interés general durante el ejercicio 2016.

Tercero. Bases reguladoras

http://santiagodecompostela.gal/medi/transparencia/Informacion_economica_e_financieira/01._Orzamentos_2016/Orzamento_Concello_2016/02_Bases_de_Execucion_do_Orzamento_Concello_2016.pdf

Cuarto. Cuantía

La cuantía total que se destina a esta finalidad es de 64.800,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 010 33404 48901.

Las cuantías individuales tendrán las limitaciones que se recogen en la base 5 (5.3.- *El importe subvencionable será, como máximo, el 80% del presupuesto de gastos que se detalle en el formulario de solicitud ANEXO I, con un máximo subvencionable de 1.900,00 € por solicitud*)

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de admisión de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de la Coruña.